



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. **Ámbito de aplicación**

El presente reglamento es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la provincia de Chiclayo.

Artículo 2. **Objetivo**

El presente dispositivo establece mecanismos y elementos necesarios a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, de forma económica, sanitaria ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM.

Artículo 3. **Asuntos no normados**

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento según D.S. N° 014-2017-MINAM.

Artículo 4. **Principios**

En la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, así como los siguientes principios:

- 4.1. **Cero Residuos.** - Concepto y acción conducente a promover la reducción en la producción de residuos, mejorar la eficiencia, reducir la demanda de recursos y energía de la naturaleza y llevar cada vez menos residuos a las infraestructuras de disposición final, incrementando su vida útil y destinando gradualmente menos recursos económicos en el confinamiento de residuos sólidos.
- 4.2. **Educación.** - Fomentar patrones de conducta y comportamiento adecuado con el ambiente. Asimismo, desarrollar acciones encaminadas a la construcción de una ciudadanía ambientalmente responsable y a la inducción de hábitos ambientales, sanitarios para con la calidad de vida de la ciudad.
- 4.3. **Calidad, eficiencia y sustentabilidad del servicio.** - Garantizar un servicio con calidad, eficiencia y sostenibilidad, cumpliendo con los requisitos técnicos, sanitarios y ambientales en el manejo integral de los residuos sólidos, promoviendo la participación de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos u obligaciones.
- 4.4. **Integridad de la gestión de los residuos sólidos.** - La adecuada gestión de los residuos sólidos requiere la implementación de líneas de acción en el marco de un sistema administrativo con el siguiente orden de priorización: la minimización, la

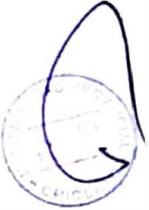
reutilización, el reciclaje, la revaloración de los residuos, la generación de energía proveniente de biogás, la producción de abonos, la obtención de bonos de carbono, la disposición final de riesgos ambientales y la ampliación de la vida útil de las infraestructuras de disposición final.

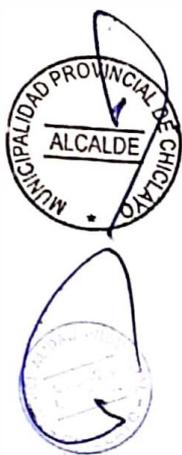
- 4.5. **Salud Ocupacional.** - En la gestión y manejo de los residuos deberán estar considerados las actividades para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales.
- 4.6. **Participación Ciudadana.** - Mecanismos que permiten una mayor relación entre las autoridades, operadores y los ciudadanos, en un proceso de planificación, concertación, negociación y vigilancia de la gestión integral de los residuos sólidos.

Artículo 5. Definiciones

Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se entiende por:

- **Área de uso Público.** - Son aquellas áreas destinadas al uso, recreo o tránsito del público en general como: plazas, parques, malecones, pistas, retiros, entre otros; exceptuando aquellos espacios cerrados y con restricciones de acceso.
- **Centro de Operación.** - Infraestructura destinada para la prestación de alguna de las actividades involucradas en el manejo de residuos sólidos. Los Centros de operación pueden clasificarse según la envergadura en: Centros de acopio, Maestranzas de limpieza y almacenes periféricos y centros de operación final conformadas por: Planta de Tratamiento, Planta de transferencia y Relleno Sanitario mecanizado o manual.
- **Disposición Final.** - Proceso u operaciones para tratar de disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente sanitaria y ambientalmente segura.
- **Generador.** - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos productos de sus actividades humanas. En el caso de que no sea posible identificar al generador de residuos sólidos se considerara como tal lo posea.
- **Gestión de residuos sólidos.** - Es un conjunto de actividades técnico-administrativas y actividades técnico-operativas necesarias para el manejo apropiado de los residuos sólidos.
- **Limpieza de vías y espacios públicos.** - Consiste en la recolección manual o mecánica de residuos sólidos depositados en la vía pública (pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas) originados por la población, el tránsito, condiciones naturales y climatológicas.
- **Operador.** - Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de los procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.
- **Planta de Transferencia.** - Es la infraestructura diseñada y construida especialmente para permitir que los vehículos de recolección del servicio de limpieza pública, transfieren los residuos sólidos urbanos a vehículos de transporte mayor capacidad en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- **Recolección.** - La recolección consiste en la acción de recoger los residuos sólidos para transportarlos y continuar con su posterior manejo.
- **Residuos sólidos de ámbito de Gestión Municipal.** - Son los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a estos.





- **Residuos sólidos de ámbito de Gestión no Municipal.** - Son aquellos residuos generados en los procesos o actividades no comprendidas en el ámbito de gestión municipal, de carácter peligroso, generado en las áreas productivas e instalaciones hospitalarias, industriales o especiales. No comprenden aquellos residuos similares a los domiciliarios y comerciales generados por dichas actividades.
- **Residuos Sólidos Especiales.** - Se define, así como a los escombros, residuos provenientes de actividades de la construcción, objetos y materiales en desuso y todos aquellos diferentes a los urbanos que por su naturaleza o volumen requieran tratamiento diferenciado.
- **Residuos Sólidos Peligrosos.** - Son aquellos residuos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Los mismos que presentan al menos una de las características de patogenicidad, radioactividad, corrosividad, autocombustibilidad, toxicidad, explosividad; así como los envases que los contengan, como los residuos sólidos biocontaminados.
- **Residuos Biocontaminados.** - Son aquellos residuos peligrosos generados en el proceso de la atención e investigación médica y científica, que están contaminados con agentes infecciosos, o que pueden contener concentraciones de microorganismos que son de potencial riesgo para la persona que entre en contacto con dichos residuos.
- **Residuos sólidos similares a los municipales.** - Son los residuos no peligrosos de tipo inorgánico como cartón, plástico, metales ferrosos, metales no ferrosos, vidrio, caucho, telas y residuos orgánicos.
- **Segregación.** - Acción de separar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Si lo realiza el generador se denomina segregación en la fuente o en el origen.
- **Servicio de Limpieza Pública.** - Es el conjunto de actividades conformadas por la recolección, transportes, operación de disposición final aseo de vías públicas de carácter local que la prestan las municipalidades, como parte de sus competencias en materia de sanidad pública y de conservación del medio ambiente.
- **Transporte.** - Es la etapa del servicio de limpieza pública, que consiste en el traslado de los residuos sólidos, en vehículos especiales y/o destinados para este fin, desde el último tramo del servicio mismo hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 6. Disposiciones generales de manejo

Las municipalidades están obligadas a realizar las acciones que correspondan para garantizar la debida implementación de esta disposición, para la gestión de residuos sólidos, promoviendo mejora continua de los servicios.

Las municipalidades, de acuerdo a sus competencias, deben establecer progresivamente Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos, los cuales deberán contemplar expresamente las rutas de las unidades vehiculares, los horarios y frecuencias en la prestación del servicio. Estos programas deben ser establecidos de acuerdo a las necesidades de su jurisdicción y cumpliendo con la normativa vigente.

La recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, Empresa Operadora de Residuos Sólidos - EO-RS que integran el sistema



del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento, y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos.

Artículo 7. Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Entidad, los objetivos, actividades y metas en materia de gestión y manejo de residuos concordantes con los planes de servicios, así como las correspondientes partidas presupuestarias en concordancia con disposiciones que correspondan.

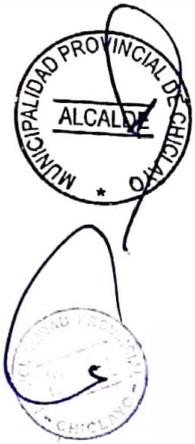
Contemplar en los planes de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

Artículo 8. Responsabilidad municipal

Las municipalidades son responsable de la prestación del servicio de la limpieza de vías, de la recolección y transporte de los residuos sólidos hasta un lugar de disposición final de los residuos sólidos de ámbito de gestión municipal y de todas aquellas actividades que generen residuos afines a esto; asimismo, las competencias de las municipalidades provinciales y distritales se enmarcan respectivamente en los artículos 23° y 24° del Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 9. Competencias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

- a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.
- b) Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente o documento similar. En caso la ubicación de la infraestructura se encuentre en un área sin zonificación, el procedimiento es definido en el Reglamento de la presente norma.
- c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente.
- d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA.
- e) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el





servicio que presta se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.

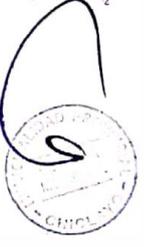
- g) Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos.
- h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
- i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos.
- j) Promover y orientar procesos de mancomunidad o acuerdos entre municipalidades distritales, para generar economías de escala y mayor eficiencia en la gestión de residuos, además de menores impactos ambientales y sociales.
- k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.
- l) Consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- m) Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos.
- n) Apoyar en la prestación del servicio de limpieza pública a aquellas municipalidades distritales que no puedan hacerse cargo de uno o más procesos del servicio de limpieza pública o que hayan sido declarados en emergencia por la gestión y el manejo inadecuado de residuos sólidos municipales.”

Las Municipalidades Provinciales pueden implementar infraestructuras de gestión de residuos no municipales, cuyas condiciones son establecidas en el Reglamento.

Artículo 10. Competencias de las municipalidades distritales

- a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
- b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior.
- c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
- d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.
- e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.



- 
- 
- 
- 
- f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales.
- g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.
- h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.
- i) Promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual debe ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores.
- j) Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales, que operen en su jurisdicción.
- k) Las demás responsabilidades establecidas la ley y/o el reglamento.
- l) Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por:
- m) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.
- n) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.
- o) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas registradas en el Ministerio del Ambiente.
- p) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.
- q) Ejecutar programas para la formalización de recicladores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.
- r) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado.
- s) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento.

Artículo 11. Responsabilidades y obligaciones de los generadores, horarios, disposición y recolección de residuos sólidos

Los generadores están obligados a:

11.1 Viviendas Unifamiliares

- a) Almacenar y disponer los residuos sólidos en la vida pública adyacente al frontis de la propiedad, mediante el uso de bolsas u otros recipientes y/o

contenedores que cumplan con la capacidad de acuerdo a la cantidad de habitantes, debidamente cerrados en los horarios establecidos.

- b) Mantener limpio la fachada y vereda.
- c) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, concernientes a los residuos sólidos.



11.2 Viviendas multifamiliares y/u Otros

- a) Contar colectivamente con depósitos, recipientes y/o contenedores que cumplan con la capacidad de acuerdo a la cantidad de familias, debidamente acondicionados y en adecuadas condiciones higiénicas para la disposición de los residuos sólidos en viviendas multifamiliares, incluyendo conjuntos habitacionales, residenciales, condominios, etc a fin de evitar que sean expuestos en la vía pública, los mismos que deben ser de fácil acceso para el adecuado recojo de los residuos sólidos que generan.
- b) Mantener limpios la fachada y vereda.
- c) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la municipalidad.



11.3 Establecimientos comerciales e industriales

- a) Contar con depósitos de gran capacidad para cumplir con la disposición y adecuado manejo de los residuos sólidos, que permitan su fácil manipulación y recojo, tomando en cuenta los horarios establecidos en la presente ordenanza.
- b) Realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes, pasadizos y de los servicios higiénicos en mercados, centros comerciales y galerías.
- c) Mantener limpios la fachada y vereda.
- d) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la municipalidad, concernientes a los residuos.

11.4 Otros tipos de establecimientos

- a) En todos los casos, los generadores están obligados a retirar de la vía pública, sus objetos y/o materiales abandonados (incluidos vehículos), con signos evidentes de abandono y deterioro o de no poder movilizarse,
- b) Cuando se realicen eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades en espacios públicos, los promotores u organizaciones deberán efectuar la disposición final de residuos sólidos en un lugar autorizado por la municipalidad, en un plano que no exceda las 8 horas luego de concluido el evento.
- c) Los propietarios de terrenos sin construir tienen la obligación de mantenerlos limpios.
- d) Los generadores de residuos sólidos de ámbito de gestión no municipal, deberán de cumplir con la normatividad sobre la materia para un adecuado proceso de gestión de residuos, debiendo así mismo, brindar las facilidades para la supervisión por parte de la municipalidad.

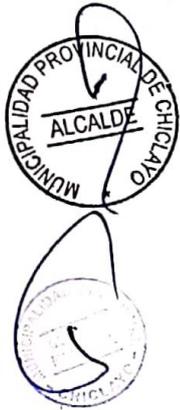


Artículo 12. Responsabilidades de los generadores

Los generadores son responsables de garantizar que los residuos sólidos estén dispuestos en el contenedor, correspondan a residuos sólidos municipales.

La Municipalidad Provincial de Chiclayo cuenta con un Programa de segregación en la Fuente y Recolección Selectiva al cual los generadores deben ser incorporados y participar. Asimismo, las municipalidades llevarán





continuas acciones de sensibilización, promoción y educación ambiental a fin de instruir a la población respecto de las responsabilidades y obligaciones como generadores de residuos sólidos.

Los generadores de residuos sólidos municipales están obligados a:

- a) Almacenar los residuos sólidos mediante el uso de bolsas diferenciadas u otros recipientes diferenciados o rotulados y debidamente cerrados.
- b) Entregar los residuos debidamente clasificados para facilitar su aprovechamiento según los programas dispuestos por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, respetando los horarios y rutas previamente establecidos.
- c) Cumplir con sacar sus residuos sólidos según los horarios de recolección establecidos por la municipalidad correspondiente (Ver Anexo 02).
- d) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la municipalidad, concernientes a residuos sólidos.

Artículo 13. Obligaciones de los generadores de residuos sólidos municipales especiales

Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen y/o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales. La responsabilidad de su gestión está a cargo de los generadores.

Las municipalidades deben establecer una tarifa para la gestión y manejo de los residuos sólidos especiales, en caso cuenten con la capacidad para brindar este servicio de manera adecuada y sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario, estos residuos deben ser manejados a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos EO-RS.

La Municipalidad Provincial de Chiclayo establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos sólidos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública, caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos EO-RS garantizando su correcta disposición final.



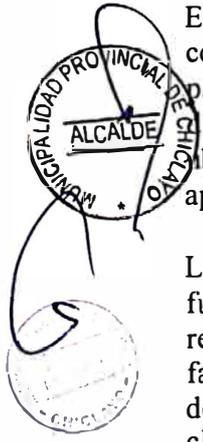
CAPÍTULO III PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 14. Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano, queden libre de residuos sólidos; sin embargo, la Municipalidad realiza acciones de sensibilización y educación ambiental para que la población no ensucie las calles. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sean posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación.



Artículo 15. Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público



El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales instituciones públicas deben realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1278 y de preferencia de manera diferenciada, para ello se implementará puntos limpios en lugares que sean posible su ubicación, tomando en cuenta la norma Técnica de colores que el ministerio del ambiente apruebe.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, así como deben asegurar que estos permitan su mantenimiento, tomando en cuenta condiciones climáticas.

Artículo 16. Segregación en origen

La segregación en origen, es obligatorio al 100% de la población, comercios, empresas, e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de la provincia de Chiclayo, y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El Generador de residuos municipales deben realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar lo siguiente:

Generador de residuos sólidos municipales: El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de la segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los Residuos sólidos no valorizados serán manejados de manera diferenciada.

La Municipalidad provincial de Chiclayo promoverá en el ámbito de la provincia, que la segregación en la fuente se realice de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Técnica de Códigos de Colores.

Artículo 17. Almacenamiento en la fuente

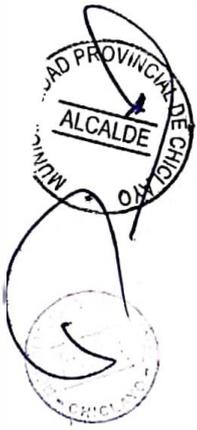
El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de la generación hasta su entrega al servicio.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente,

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a los criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la municipalidad que administra la jurisdicción.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica peruana de Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de revisados, o su versión actualizada,





Artículo 18. Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior. La recolección puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419, la Municipalidad, o por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos - EO-RS.

La Municipalidad provincial de Chiclayo desarrolla en su Programa de Segregación en la fuente Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, las rutas de las unidades vehiculares horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

El horario y la frecuencia de recolección de residuos sólidos orgánicos será difundidos a través de medios de comunicación masivos en el ámbito de la municipalidad provincial de Chiclayo.

Para el caso particular de la recolección de los residuos sólidos reciclables, se establece el (los) día (s) de la recolección de dichos residuos, los mismos que serán trasladados hacia el Centro de Acopio Municipal operado por la asociación de recicladores formalizados.

Sin perjuicio de ello, cada municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer el(los) día(s) para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.

Artículo 19. Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas y biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daño a la salud al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos será realizado directamente por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, asociaciones de recicladores formalizados o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas. El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de la salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados.
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento comercialización o disposición final sea más eficiente.
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción d energía de un mejorador de suelo.
4. Uso de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimentos de animales; y
5. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del Decreto legislativo N° 1278 y su reglamento.

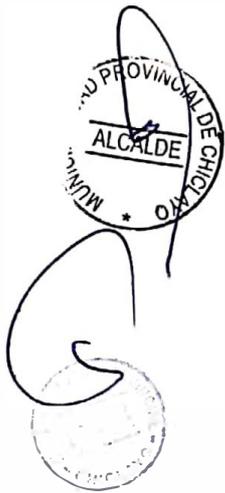
Artículo 20. Valorización

La valorización consiste en la operación de los residuos sólidos, cuyo objetivo es que el residuo, o los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan para una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos, La valorización puede ser material energético.

La valorización será realizada directamente por la Municipalidad Provincial de Chiclayo o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, comercios, así como, de los residuos orgánicos de origen.





El compost, humus y/o biochar que se ha producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, promoción de la agricultura urbana, de agricultura orgánica en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

Artículo 21. Disposición final

La disposición final de residuos sólidos municipales que no puedan ser valorizados, se realiza en rellenos sanitarios, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas de los residuos, con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, que es implementado directamente la Municipalidad Provincial de Chiclayo a través de una EO-RS.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecido por ley.

Artículo 22. Comercialización

Actividad de transacción económica que se efectúa por la compra y venta de residuos segregados con fines de reaprovechamiento entre personas naturales y/o jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes. Los residuos sólidos segregados deberán ser comercializados en condiciones de seguridad, minimización de riesgos sanitarios y ambientales.

La comercialización podrá ser realizada por:

- Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS),
- Asociaciones de recicladores autorizados por las municipalidades distritales,

CAPÍTULO IV MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

Los residuos sólidos no municipales son aquellos generados como resultado del desarrollo de sus actividades productivas, extractivas o de servicios. El manejo de los residuos sólidos no municipales se realiza a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos EO-RS, con excepción de los residuos sólidos similares a los municipales.

Las autoridades con competencia sobre las actividades en cuyo desarrollo se genera los residuos no municipales, deben exigir todas las medidas que resulten necesarias para asegurar el manejo selectivo, la prevención de impactos y riesgos ambientales, así como el uso de equipos, instalaciones e infraestructuras adecuadas para su manejo ambiental y sanitariamente adecuado, de acuerdo a los mandatos y criterios la normativa vigente.

La disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de gestión no municipal debe realizarse en celdas diferenciadas implementadas en infraestructuras de disposición final.

En concordancia con el Artículo 70° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuando no exista infraestructuras de valorización y disposición final de residuos sólidos autorizadas o cuando condiciones geográficas no hagan viable el transporte de los residuos sólidos hacia infraestructuras de valorización y/o disposición final de residuos sólidos autorizadas, los generadores de residuos sólidos no municipales deberán contemplar en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, las estrategias y el manejo que garanticen la adecuada gestión de los residuos



sólidos generados, de conformidad con lo señalado en el literal j) del artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley Integral de Gestión de Residuos Sólidos.

Corresponde al generador no municipal acreditar el cumplimiento de la condición establecida en el presente Reglamento.

Artículo 23. Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y/u hospitalarios (Biocontaminados)

Se consideran residuos sólidos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad. Los envases que han sido utilizados para el almacenamiento o comercialización de sustancias o productos peligrosos y los productos usados o vencidos que puedan causar daños a la salud o al ambiente son considerados residuos peligrosos y deben ser manejados como tales.

En conformidad con el artículo 72° del Decreto Legislativo N° 1278, estos residuos peligrosos deben ser manejados como tales, salvo que sean sometidos a un tratamiento que elimine sus características de peligrosidad. Los generadores son responsables de su recuperación cuando sea técnica y económicamente viable, y de su manejo directo o indirecto, de acuerdo con la normativa vigente. En el artículo 71° En caso se mezcle un residuo sólido peligroso con uno que no lo es, se le asigna a este último la característica de peligrosidad y debe ser manejado como tal. Asimismo, en el artículo 73° Sin perjuicio de lo indicado, el generador podrá presentar información complementaria que permita identificar las características de peligrosidad o no del residuo sólido.

Artículo 24. Manejo de Residuos Sólidos no municipales similares a los municipales

Los generadores de Residuos Sólidos No Municipales podrán entregar los Residuos Sólidos similares a los municipales, en un volumen de hasta 150 litros diarios por fuente generadora al servicio municipal de su jurisdicción, en caso supere esta cantidad, garantizando la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y hasta los 500 litros diarios, la municipalidad podrá cobrar derechos adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio. De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos deberá contratar a una EO-RS. Asimismo, pueden ser dispuestos en rellenos sanitarios de gestión municipal. Sin embargo, se encuentra prohibida la mezcla con residuos peligrosos.

Para tal fin, se suscribirá el Formato de Registro de Recolección de Residuos Sólidos que será firmado por el responsable de la entidad como señal de conformidad (Ver Anexo 03).

Artículo 25. Manejo de Residuos Sólidos de la construcción y demolición

Con lo dispuesto en el Art. 69° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los residuos no peligrosos provenientes de actividades de construcción y demolición deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula las condiciones y características de las escombreras.

CAPÍTULO V

RECAUDACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS

Artículo 26. Recaudación Tributaria

Las municipalidades deberán desarrollar acciones que garanticen la apropiada recaudación de los arbitrios para financiar los servicios de residuos sólidos, para lo cual podrán aplicar estrategias que contemplen los siguientes aspectos:



1. Considerar el registro catastral para mejorar recaudación de arbitrios municipales de residuos sólidos y actualización de la base de datos de los contribuyentes con periodicidad bianual.
2. Convenios debidamente formalizados con entidades prestadoras de servicios, establecimientos comerciales, entidades financieras y otros que faciliten a los contribuyentes el pago de sus arbitrios.
3. Implementar procesos o mecanismos que garanticen la recaudación efectiva de los arbitrios en los contribuyentes morosos.
4. Promover estrategias de sensibilización para mejorar la recaudación de arbitrios y generar la cultura del buen pagador.

Artículo 27. De la Obligación Tributaria

Todas las personas naturales o jurídicas, están obligadas a pagar puntualmente los arbitrios municipales para fortalecer la debida prestación de los servicios de residuos sólidos.

Artículo 28. Financiamiento

En concordancia con la normatividad vigente y con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad del servicio de limpieza pública y las inversiones en infraestructuras de residuos sólidos, así como de disminuir el índice de morosidad en la recaudación del cobro de arbitrios, se pueden celebrar convenios interinstitucionales con las empresas que prestan servicios públicos que operen en la jurisdicción de la provincia de Chiclayo, para que estas actúen como recaudadores del cobro de los arbitrios a fin de lograr una efectiva prestación del servicio de limpieza pública.

Artículo 29. Cobros diferenciados por prestaciones municipales

Con lo dispuesto en el Art. 34° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las municipalidades deben garantizar la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales hasta los 150 litros diarios por fuente generadora. En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor de 150 hasta los 500 litros diarios, se cobrará derechos adicionales que reflejen el costo efectivo del servicio. De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos deberá contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, en adelante EO-RS.

La Municipalidad Provincial de Chiclayo determinará los cobros diferenciados por la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales.

CAPÍTULO VI PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL

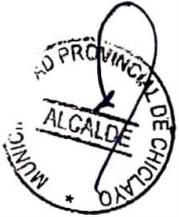
Artículo 30. Derechos y deberes del ciudadano

Son derechos de los ciudadanos:

1. Acceder a servicios eficientes de limpieza pública
2. La protección de su salud y entorno ambiental frente a los riesgos o daños que se puedan producir durante todas las etapas de gestión y manejo de los residuos sólidos.



3. Participar en el proceso de aprobación de los planes, programas y proyectos municipales de manejo de residuos sólidos.
4. Denunciar las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos.



Son obligaciones de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:

1. Pagar oportunamente por los servicios de limpieza pública.
2. Brindar información real y atención ante los requerimientos de la autoridad municipal.
3. Reconocer y pagar las multas y demás cargas impuestas por la comisión de infracciones.
4. Cumplir con las disposiciones normativas y recomendaciones técnicas emitidas por las autoridades municipales.



Artículo 31. Mecanismo de Participación Ciudadana

Las Municipalidades deberán promover la participación ciudadana en todos los niveles, reconociendo como activos participantes a los Comités de Vigilancia de los Servicios de Limpieza Pública, Juntas vecinales, asociaciones de viviendas, asociaciones comerciales, organizaciones que desarrollen iniciativas o programas de minimización o reaprovechamiento de residuos, voluntariados, entre otras.

Artículo 32. Educación Ciudadana para el manejo de Residuos Sólidos

Las Municipalidades y los operadores de residuos sólidos, dentro del marco de sus responsabilidades, promoverán el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, que fomenten buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 33. Salud Ocupacional

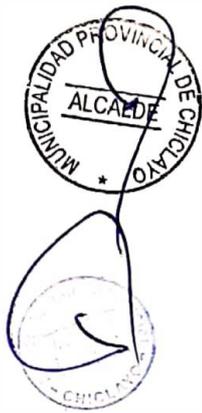
Los operadores de residuos sólidos, la Municipalidad Provincial y las municipalidades distritales están obligados a cumplir con lo establecido en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificaciones.

CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 34. Queda prohibido a partir de la vigencia de la presente ordenanza:

- a) Arrojar residuos sólidos, desmontes, malezas o animales muertos y en descomposición, en la vía pública o en terrenos sin construir.
- b) Sacar los residuos fuera del horario de recolección establecido.
- c) Arrojar residuos sólidos, desmonte malezas, recipientes, envases y/o residuos de lubricantes, en canales de desagüe ubicados frente a un predio o establecimientos comerciales.
- d) Arrojar o dejar residuos de desmonte y/o poda en la vía pública, cuerpos naturales de agua o alcantarillado y drenajes urbanos.
- e) Incinerar residuos sólidos, residuos de desmonte o poda en la vía pública.
- f) Arrojar o abandonar en la vía pública, el material proveniente de la limpieza de redes públicas de desagüe o sistema drenaje.
- g) Ocupar o abandonar la vía pública con desmontes provenientes de obras y/o apertura de zanjas.
- h) Arrojar desperdicios mezclados con aguas servidas o productos tóxicos, en la vía pública.
- i) Interrumpir con residuos sólidos, el escurrimiento de aguas pluviales y caños naturales.





- j) Arrojar o disponer los residuos sólidos en lugar de uso público, fuera de los horarios establecidos.
- k) No limpiar los residuos sólidos ubicados en el techo, fachada, retiros fronterizos, colectores, área común u otros similares.
- l) Dejar esparcidos los residuos sólidos después de culminar cualquier actividad doméstica o productiva realizada en lugares de uso público.
- m) Dejar vehículos en condición de abandono en lugares públicos.
- n) Recolectar y/o transportar residuos sólidos en vehículos sin autorización municipal.
- o) Operar centro de tratamiento inicial de residuos sólidos sin autorización municipal.
- p) Transportar residuos sólidos por rutas no autorizadas por la municipalidad
- q) Almacenar inadecuadamente los depósitos de residuos sólidos.
- r) Disponer de los residuos sólidos, o ubicar las canastillas de disposición en bermas centrales para su recolección.
- s) Mezclar residuos sólidos peligrosos y/o biocontaminantes con otros tipos de residuos que generen peligrosidad.
- t) Arrojar o dejar residuos en las riberas, caños naturales y drenajes.
- u) Incinerar residuos sólidos en el interior de las viviendas, establecimientos e industrias y en la vía pública.
- v) Negarse a no brindar la facilidad a la autoridad municipal para realizar labores de supervisión o fiscalización en cumplimiento de sus funciones.
- w) Carecer de indumentaria, equipos de protección y carnet de identificación, el personal encargado de la prestación del servicio tercerizado de limpieza pública.
- x) Utilizar vehículos mayores o menores para arrojar o depositar residuos sólidos, material de construcción, desmonte, residuos de poda o tala, en calles, avenidas, cauces o lagunas.
- y) Acumular o verter materiales, flujos y/o desechos orgánicos, tóxicos o no tóxicos de diversa índole en área pública.
- z) Deteriorar o destruir las papeleras que se encuentran ubicadas en la vía pública y/o mobiliario utilizado para limpieza pública
- aa) Segregar bolsas de basura y/o desperdicios en la vía pública.

Artículo 35. Infracciones

Por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza se infraccionará y sancionará de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01.

CAPÍTULO VIII FISCALIZACIÓN AMBIENTAL E INCENTIVOS MUNICIPALES

Artículo 36. Fiscalización Ambiental

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, en calidad de entidad de fiscalización ambiental local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprenden los generados de ámbito municipal, recicladores formalizados en sus distritos cercado, asimismo, sobre las empresas operadoras de residuos sólidos y municipalidades distritales que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la provincia, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

Artículo 37. Apoyo para la Fiscalización Ambiental



Para el mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia de residuos y cuando el caso lo amerite, la Municipalidad Provincial de Chiclayo solicitará apoyo de unidades internas de la municipalidad, así como a las autoridades competentes, Ministerio del Ambiente, Ministerio Público y Policía Nacional.



Las Municipalidades Distritales y de Centros Poblados podrán brindar apoyo logístico para la fiscalización ambiental, cuando esta función se efectúe en su jurisdicción.

Artículo.38. Incentivos por buenas prácticas ambientales

La Municipalidad Provincial de Chiclayo y las municipalidades distritales podrán otorgar incentivos para promover el adecuado manejo de los residuos sólidos, pudiendo para este efecto, conceder beneficios tributarios y administrativos, así como otorgar reconocimientos públicos en mérito al civismo demostrado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La Municipalidad Provincial de Chiclayo adopta criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

SEGUNDA. – Modifíquese e Incorpórese las infracciones contenidas en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPCH/A.

TERCERA. – Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, la Sub Gerencia de Fiscalización.

CUARTA. – Disponer que la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, proceda a difundir el horario específico de recolección a fin de mejorar el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, vigilando su cumplimiento a través de la verificación del horario, turnos y rutas establecidas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Para el desarrollo de los estudios de caracterización de los residuos sólidos que se efectúan en la provincia se utilizará la Guía de caracterización de Residuos sólidos municipales aprobados por Resolución Ministerial N°457-2018-MINAM y las modificatorias que realice el MINAM sobre dicha Guía.

SEGUNDO. - DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente ordenanza.



ANEXO N° 01
Cuadro de Infracciones y Sanciones

CÓD	INFRACCIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	MEDIDA PROVISIONAL	MEDIDA DEFINITIVA	IMPORTE % UIT
RS-001	Por arrojar residuos sólidos, desmontes, malezas o animales muertos y en descomposición, en la vía pública o en terrenos sin construir.	Grave			30 %
RS-002	Por sacar los residuos sólidos fuera del horario de recojo del camión recolector	Grave			20 %
RS-003	Por arrojar residuos sólidos, desmonte malezas, recipientes, envases y/o residuos de lubricantes, en canales de desagüe ubicados frente a un predio o establecimientos comerciales.	Grave			30 %
RS-004	Por arrojar o dejar residuos de desmonte y/o poda en la vía pública, o drenes pluviales	Grave	Denuncia y/o Decomiso (Triciclos, motos, etc)		40 %
RS-005	Por quemar basura y/o maleza en la vía pública.	Muy Grave	Denuncia		40 %
RS-006	Por arrojar o abandonar en la vía pública, el material proveniente de la limpieza de redes públicas de desagüe (aguas, negras o servidas)	Muy Grave	Limpieza del lugar		40 %
RS-007	Por ocupar la vía pública con desmontes provenientes de obras y/o apertura de zanjas.	Grave	Decomiso y/o Limpieza del lugar		40 %
RS-008	Por arrojar desperdicios mezclados con aguas servidas o productos tóxicos a vecinos y terceros	Grave	Limpieza del lugar		20 %
RS-009	Por segregar bolsas de basura y/o desperdicios en la vía pública	Leve	Limpieza del lugar		10 %
RS-010	Por interrumpir con residuos sólidos, el escurrimiento de aguas pluviales y caños naturales.	Grave	Limpieza del lugar		20 %
RS-011	Por sacar, arrojar o disponer los residuos sólidos en lugar de uso público, fuera de los horarios establecidos.	Grave	Limpieza del lugar		20 %
RS-012	Por no limpiar los residuos sólidos ubicados en el techo, fachada, retiros fronterizos, colectores, área común u otros similares.	Grave	Limpieza del lugar		Vivienda (Casa Multifamiliar) 15%
					Locales comerciales, industriales y/o servicios 30%
RS-013	Por no realizar la limpieza recolección de residuos sólidos después de culminar cualquier actividad doméstica o productiva realizada en lugares de uso público.	Leve	Limpieza del lugar		10 %
RS-014	Por recolectar y/o transportar residuos sólidos en vehículos sin autorización municipal.	Muy Grave	Internamiento del vehículo		50 %
RS-015	Por operar centro de tratamiento inicial de residuos sólidos sin autorización municipal.	Muy Grave	Clausura definitiva y Limpieza del lugar		100 %
RS-016	Transportar residuos sólidos por rutas no autorizadas por la municipalidad	Muy Grave	Internamiento del vehículo		50 %
RS-017	Almacenar inadecuadamente los depósitos de residuos sólidos.	Muy Grave	Clausura por 15 días	Clausura definitiva	50 %



RS-018	Disponer de los residuos sólidos, o ubicar las canastillas de disposición en bermas centrales para su recolección.	Grave	Limpieza del lugar		25 %
RS-019	Por mezclar residuos sólidos peligrosos y/o biocontaminantes con otros tipos de residuos que generen peligrosidad.	Muy Grave	Limpieza del lugar y Denuncia penal		50 %
RS-020	Por arrojar o dejar residuos en las riberas, caños naturales y drenajes.	Muy Grave	Limpieza del lugar		50 %
RS-021	Por incinerar residuos sólidos en el interior de las viviendas, establecimientos e industrias y en la vía pública.	Muy Grave	Denuncia penal		Persona natural 30 %
					Persona jurídica 50 %
RS-022	Por no contar con malla cobradora que evite la caída de residuos sólidos, cualquiera sea su origen, durante el transporte de los mismos.	Grave	Retención del vehículo		20%
RS-023	Por negarse a no brindar la facilidad a la autoridad municipal para realizar labores de supervisión o fiscalización.	Grave			20 %
RS-024	Por carecer el personal encargado de la prestación del servicio terciarizado de limpieza pública, indumentaria, equipos de protección y carnet de identificación.	Grave			15 %
RS-025	Utilizar vehículos mayores o menores para arrojar o depositar residuos sólidos, material de construcción, desmonte, residuos de poda o tala, en calles, avenidas, cauces o lagunas.	Grave	Retención del vehículo		Vehículos menores 30 %
					Vehículos mayores 50 %
RS-026	Por acumular o verter materiales, flujos y/o desechos orgánicos, tóxicos o no tóxicos de diversa índole en área pública.	Muy Grave	Limpieza del lugar y Denuncia penal		50 %
RS-027	Acoplar o almacenar residuos sólidos, municipales y no municipales de manera inadecuada y/o insegura y que genere riesgo sanitario y/o ambiental	Muy Grave	Clausura por 15 días	Clausura definitiva	100 %
RS-028	Ejecutar inadecuada segregación de residuos sólidos municipales de los no municipales peligrosos	Muy Grave	Clausura por 15 días	Clausura definitiva	50 %
RS-029	Carecer los establecimientos comerciales, industriales, condominios, viviendas multifamiliares, y otros lugares públicos de papeleras, contenedores o similares en la puerta de ingreso al establecimiento y en zonas estratégicas, acondicionados higiénicamente y con fácil acceso para el adecuado recojo, siendo expuestos en la vía pública.	Grave	Clausura temporal por 7 días calendarios		40 %
RS-030	El responsable de organizar eventos, ferias, manifestaciones u otros tipos de actividades no efectúa la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos, luego de haber culminado la actividad (pasadas las 8 horas).	Muy Grave	Sanción pecuniaria		100 %
RS-031	Deteriorar o destruir las papeleras que se encuentran ubicadas en la vía pública y/o mobiliario utilizado para limpieza pública	Grave	Sanción pecuniaria		50 %
RS-032	Generar impactos ambientales negativos por acopiar o almacenar de manera inadecuada residuos sólidos municipales y no municipales.	Grave	Clausura temporal por 7 días calendarios	Clausura definitiva	100 %
RS-033	Efectuar inadecuada segregación de residuos sólidos municipales y no municipales.	Grave	Sanción pecuniaria	Clausura definitiva	30 %



RS-034	Falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena los residuos peligrosos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuo.	Grave	Sanción pecuniaria	Clausura definitiva	25 %
RS-035	No segregar los residuos peligrosos de los no peligrosos por los responsables de almacenamientos comerciales.	Grave	Sanción pecuniaria	Clausura definitiva	50 %
RS-036	No disponer los residuos sólidos segregados en la fuente, según la clasificación, por los centros comerciales.	Grave	Sanción pecuniaria	Clausura definitiva	50 %



**ANEXO Nº 02
HORARIOS DE RECOLECCIÓN
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA**

**ZONAS DEL PRIMER TURNO
HORARIO: DE 4:00 A.M. A 11:00 A.M.**

ZONA 02	ZONA 03	ZONA 04	ZONA 05	ZONA 24
- Urb. San Lorenzo - Urb. Santa María - P.J. Luis Heysen - P.J. Santa Rosa	- C.H. Augusto B. Leguía - Urb. San Isidro - Urb. Miraflores - Urb. Primavera - P.J. Túpac Amaru	- Urb. Los Bancarios - P.J. Ricardo Palma - P.J. Túpac Amaru	- Urb. Santa Elena - R.S.D José Balta - Urb. Los Precusores - Urb. Salaverry - Urb. Los Libertadores - P.J. José Olaya - Lotización Patazca	- P.J. López Albuja - P.J.A. Campodónico - P.J. San Antonio

ZONA 06	ZONA 10	ZONA 25
- P.J. José Olaya - Urb. Felipe Salaverry	- UPIS 19 de Setiembre - UPIS Adriano Baca Burga - P.J. San José Obrero - UPIS Cruz del Perdón - P.J. Mariátegui	- UPIS Cesar Vallejo - P.J. Viña Del Mar - Habilitación Pro. Viv. Nuevo Mundo

ZONA 26	ZONA 29
- Urb. Progreso Sagrado Corazón De Jesús - Urb. Progresiva Uchofen - Urb. Santo Toribio - Urb. Pop El Obrero - P.J. San Antonio - P.J. Puente Blanco - San Guillermo	- P.J. Muro - P.J. Diego Ferre - UPIS Ciro Alegria



ZONAS DEL SEGUNDO TURNO
HORARIO: DE 12:00 M.D. A 7:00 P.M.

ZONA 01	ZONA 27	ZONA 07	
<ul style="list-style-type: none"> - Urb. Derrama Magisterial - Urb. La Parada - Urb. Santa Ana - Urb. Del Carmen - Urb. Del Ingeniero II - Urb. Cruz de Chalpón 	<ul style="list-style-type: none"> - P.J Jorge Chávez - P.J Fanny Abanto Calle - P.J. Fanny Abanto Calle - UPIS Santa Elena 	<ul style="list-style-type: none"> - UPIS Señor de Los Milagros - UPIS Las Américas - P.J. El Molino - P.J. Jesús Nazareno - Urb. Ana de Los Ángeles - Urb. Santa Ángela - AA.HH. La Punta 	<ul style="list-style-type: none"> - Urb. Polifap I - Urb. Carmen Angélica - Urb. San Felipe - Urb. Villa El salvador - P. J. San Nicolás - Pastor Boggiano - Urb. San Borja

ZONA 08		ZONA 09	ZONA 28
<ul style="list-style-type: none"> - Urb. La Florida - Urb. El Amauta - Urb. Los Pinos de la Plata - Urb. Los Jazmines - Urb. La Florida I - Urb. La Florida II - Urb. Los Robles 	<ul style="list-style-type: none"> - Urb. Daniel Alcides Carrión - Urb. Café Perú - Urb. Las Delicias - Urb. Corazón de Jesús - UPIS Hipólito Unanue - Urb. Los Jardines de Santa Rosa - Urb. Villa del Norte 	<ul style="list-style-type: none"> - Urb. La Purísima - Urb. Las Palmas - Urb. El Santuario - Urb. San Julio - AA.HH. Virgen de la Paz 	<ul style="list-style-type: none"> - P.J. Villa El Progreso - P.J. Miraflores - P.J Las Vegas - Urb. California - Anexo Samán - P.J. Ramiro Priale - Asentamiento Humano San Gerónimo - Asentamiento Humano San Francisco - Corpac - FAP

ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14
<ul style="list-style-type: none"> - Urb. San Miguel - AA.HH. 09 de Octubre - Ampliación Cruz del Perdón - UPIS Los Olivos 	<ul style="list-style-type: none"> - Urb. El Paraíso - Urb. Las Brisas - Urb. Santa Alejandrina 	<ul style="list-style-type: none"> - Urb. 03 de Octubre - UPIS Fernando Belaunde - Urb. Los Mochicas - Urb. Santa Lila - Jorge Basadre - José Quiñones 	<ul style="list-style-type: none"> - Urb. Del Ingeniero I - Urb. Remigio Silva

ZONA 15	ZONA 16
<ul style="list-style-type: none"> - P.J. Vista Alegre - P.J. Simón Bolívar - P.J. N. Esperanza - UPIS Cruz de La Esperanza - Las Lomas - Cerro El Molino 	<ul style="list-style-type: none"> - AA.HH. Luis A. Sánchez - UPIS Santo Toribio de Mogrovejo - AA.HH. 04 de Noviembre - Rosa Nélida Castillo - Urb. Ciudad del Chofer



ZONAS DEL TERCER TURNO
HORARIO: DE 9:00 P.M. A 3:00 A.M.

ZONA 17	ZONA 18	ZONA 19	ZONA 20	Zona 21
- Urb. La Primavera I y II - Urb. Cuneo Salazar - Urb. Patazca - P.J. El Porvenir	- Urb. Los Rosales - Urb. San Luis - P.J. El Porvenir	- UPIS Cois - Ex Asilo - Mercado Modelo	- P.J. José Balta	- cercado

ZONA 22	ZONA 23	ZONA 30	ZONA 31
- Urb. San Juan - Cercado	- Urb. San Martín - Urb. Campodónico - P.J. Suazo	- Urb. San Eduardo - Urb. Federico Villareal - Urb. Santa Victoria	- Urb. Arturo Cabrejos Falla

ZONA 32	ZONA 33
- P.J. San Martín - P.J. San Francisco - P.J. Buenos Aires - P.J. Chino - P.J. Zamora	- Urb. Los Parques - Urb. Chiclayo



ANEXO Nº 03

FORMATO DE REGISTRO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ANOTE LOS DATOS CON LETRA DE TIPO IMPRENTA	AÑO	CODIGO CONTRIBUYENTE

I.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
Nº DOC. IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL				
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA (AV., JR., CALLE., PASAJE)				Nro. MUNICIPAL
DPTO	INT.	BLOCK	NOMBRE DE LA ZONA URBANA	DISTRITO
CORREO ELECTRONICO			TELEFONO FIJO	CELULAR

II.- SOLICITO
<p>Que, conforme a lo establecido en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, solicito que la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encargue de la recolección de residuos sólidos especiales, debido al volumen y características especiales que genero de la actividad que de sarrollo. Por el presente formato se suscribe la responsabilidad del generador en la entrega de residuos sólidos similares a los municipales.</p>

III ACTIVIDAD COMERCIAL	
Laboratorio de Ensayos Ambientales y Similares	<input type="checkbox"/>
Lubricentro	<input type="checkbox"/>
Centro Veterinario	<input type="checkbox"/>
Centro Comercial	<input type="checkbox"/>
Evento Masivo	<input type="checkbox"/>
Ferias	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>
ESPECIFIQUE:	_____
VOLUMEN DIARIO:	_____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O TITULAR
APELLIDOS Y NOMBRES
NRO, DOC. DE IDENTIDAD

<p align="center">DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERDADEROS</p> <p> </p> <p> </p> <p>Firma del Contribuyente o Representante Legal Chiclayo, _____</p>

